

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 554 /11



Sucre, 10 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución;

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1 212, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0729/11 de 28 de julio de 2011, suscrito por la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 168/11** proyecto "Apertura y Mejoramiento de Caminos Vecinales Cajamarca" D-8, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-8, mediante Nota Sub D-8 N° 386/11 de 24 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyectos, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Apertura y Mejoramiento de Caminos Vecinales Cajamarca" D-8, con un **Precio Referencial de Bs. 299.096,08** definiendo como Método de Evaluación de propuestas, la CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 058/2011 de 04 de Julio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto "Apertura y Mejoramiento de Caminos Vecinales Cajamarca" D-8, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 04 de Julio de 2011 en SICOES con Código Interno 152/11, CUCE: 11-1101-00-254372-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 299.096,08, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA ANPE N° 166/11 de 13 de julio de dos mil once.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SIETE (7) proponente interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 14 de julio de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 14 de julio de 2011 presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite N° 245/11 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de "Apertura y Mejoramiento de Caminos Vecinales Cajamarca" D-8, con un costo de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 34/100 BOLIVIANOS (Bs. 269.186,34) al proponente Sr. César Franz Uño Cáceres, con un plazo de ejecución de de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Proyecto "Apertura y Mejoramiento de Caminos Vecinales Cajamarca" D-8, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA ser Certificación de Ejecución de Gasto de 14 de Junio de 2011, con Prev. N° 07473 con Código S. A0111551000000. Categoría Programática 18 0028 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42 con total autorizado de Bs. 300 000 00. (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según descripción del Proyecto, "Apertura y Mejoramiento de Caminos Vecinales Cajamarca" D-8, será emplazado en la comunidad de Cajamarca ubicado en el distrito 8 del Municipal e sucre, consiste en la construcción de los siguientes componentes: **Mejoramiento de camino K'olipa Loma**: con una longitud de 2 956 metros lineales con cortes de talud, de plataforma, cuneteado, perfilado y rellenado. **Apertura y mejoramiento de camino K'olipa Loma sector Uyuni K'asa**: con una longitud de 740 metros lineales. se realizará nueva apertura de camino con variantes sobre el camino existente, sobre terreno semiduro tipo laja y material arenisca. **Apertura y Mejoramiento de camino k'ajri Pampa**: con



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RAI 554.11

una longitud de 2.010 metros lineales con pendientes pronunciadas por encima de los 20 % admisibles, se mejorará el camino con nuevas aperturas, variantes en diferentes lugares, cortes de talud, plataforma, ensanches de curvatura, etc.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 168/11 para la ejecución de la Obra "Apertura y Mejoramiento de Caminos Vecinales Cajamarca" D-8 cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 85 a fs. 173
Certificación Presupuestaria a fs. 76
Especificaciones Técnicas a fs. 50
Informe Estudio de Suelos a fs. 63
Descripción del Proyecto a fs. 73
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 249
Número de Identificación Tributaria a fs. 242
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 244
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 247
Garantía de Cumplimiento de Contrato Retención del 7% a fs. 245
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 248

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 80
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 84
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 174
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 176
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 177
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 226
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 238
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 230
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 251
Boleta de Garantía de seriedad de Propuesta a fs. 178
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 223
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 178 a fs. 218

Que el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2 (Objeto del Gasto) inc. b) Municipios, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH para: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES**, vías, urbanas, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluviales, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**".

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM 554/11

**"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

**POR TANTO:**

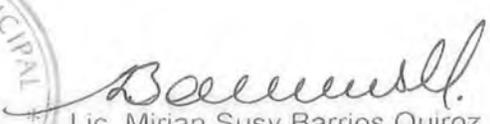
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 168/2011**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. César Franz Uño Cáceres, para la ejecución de la Obra: **"Apertura y Mejoramiento de Caminos Vecinales Cajamarca" D-8**; y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs.- 269.186,34 (BOLIVINANOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 34/100)** y con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-8.
- Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 6º** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL